

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Orden Foral 98/2024, de 23 de octubre. Iniciación del procedimiento de elaboración de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, aprobar el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava, por medio de la presente Orden Foral se inicia el citado procedimiento.

La resolución de iniciación, tal y como dispone el artículo 13 del citado decreto foral, indicará sucintamente el objeto, finalidad y razones que justifican la iniciativa, una estimación de su viabilidad jurídica y material, una aproximación de su repercusión en el ordenamiento jurídico, indicando la normativa que con el mismo objeto resulte modificada y la relación de los trámites e informes que se estiman procedentes.

Este decreto foral se encuentra incluido en el Plan Normativo del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio septiembre 2024 – marzo 2025.

Establece el artículo 12 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, que el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general se iniciará por la persona titular del departamento competente, por razón de la materia sobre la que versen.

En base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Primero. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se modifica el Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

a) Objeto y finalidad.

El objetivo que se pretende alcanzar con este nuevo decreto foral es la modificación del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

Esta regulación presenta un doble objeto:

1. Desarrollar la primera fase de un proceso de modernización del Instituto Foral de Bienestar Social, reformando su estructura organizativa para la mejora del funcionamiento interno del organismo, de acuerdo al plan de modernización del IFBS aprobado por el Consejo de Administración en julio de 2024.

La creación de una nueva Área de Inclusión Social y Violencia Machista, con un doble objetivo:

a. Dar el protagonismo debido a las políticas de lucha contra la violencia machista y de atención a las mujeres que la sufren.

b. Impulsar los servicios dedicados para la inclusión social.

b) Viabilidad jurídica y material.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, que estructura los servicios sociales integrados en el Sistema Vasco de Servicios Sociales, ordena la asignación competencial atribuida al Gobierno Vasco, a las diputaciones forales y a los ayuntamientos.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, en desarrollo del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales regulado en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, confiere en su artículo 41.3, a la Diputación Foral de Álava la competencia para la provisión de los servicios sociales de atención secundaria del Sistema Vasco de Servicios Sociales, (con la salvedad de los atribuidos al Gobierno Vasco en el marco de su competencia de acción directa), recogidos en dicho Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El artículo 1 del Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Servicios Sociales, establece las funciones y competencias del mismo, correspondiéndole: Tercera Edad, Discapacidad, Infancia y Familia, Servicios Sociales de Base, Prestaciones Económicas y las demás que le señale el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 3 adscribe al Departamento de Servicios Sociales el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS), siendo los fines del mismo: la organización, gestión, prestación y ejecución de las actividades relacionadas con los Servicios Sociales en el Territorio Histórico de Álava.

Así mismo, la Norma Foral 15/1987, de 30 octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, establece, en su artículo 9.a), que corresponderá a los órganos de la Diputación Foral de Álava, según sus respectivas atribuciones, decidir respecto de la organización y estructura general, así como la aprobación de la plantilla y la fijación de la política de personal de los Organismos Autónomos Forales. Conforme dispone el artículo 8.2 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava., le corresponde al Consejo de Gobierno Foral aprobar la estructura orgánica de los departamentos y de los organismos autónomos de ellos dependientes, así como cualquier reglamento organizativo.

c) Repercusión en el Ordenamiento Jurídico.

Se procede a elaborar un decreto foral por el que se modifica el Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

Este texto normativo se encuentra recogido en el Plan Normativo del Departamento de Políticas Sociales aprobado para septiembre 2024 – marzo 2025.

d) Incidencia presupuestaria y económica.

La nueva regulación tiene incidencia presupuestaria.

e) Tramitación del proyecto.

En su elaboración, deberán seguirse los trámites e informes que se estimen procedentes debido a la materia y el contenido de la regulación propuesta, de conformidad con el Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero. Aprobar el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava.

En primer lugar se aprobará la presente orden foral de inicio, no siendo necesario el trámite de consulta pública previa conforme a lo dispuesto en el artículo 10.a) del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, tampoco se someterá el texto al trámite de audiencia e información pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.4 del referido Decreto Foral 6/2023.

A continuación, se recabarán los siguientes informes preceptivos:

1. Informe de impacto normativo.
2. Informe de impacto en función del género.
3. Informe de control económico-normativo.
4. Informe del Área de Personal del IFBS.
5. Informe del Área de Organización e Informática del IFBS.

Así mismo se someterá al control de legalidad del Servicio de Secretaría General, para su posterior elevación al Consejo de Administración del IFBS y aprobación del decreto foral por el Consejo de Gobierno Foral y posterior publicación del mismo en el BOTA.

f) Método para la redacción bilingüe del texto normativo.

A fin de hacer efectivo el principio de equivalencia jurídica que debe coexistir entre las dos versiones lingüísticas oficiales, castellano y euskera, la traducción al euskera del texto normativo se realizará por el Servicio de Euskera de la Dirección de Función Pública de la Diputación Foral de Álava.

Segundo. Aprobar el proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero. Designar a la Dirección Gerencia del IFBS y al Área de Contratación y Régimen Jurídico de dicho organismo como órganos encargados de la tramitación del mismo.

Vitoria-Gasteiz, 23 de octubre de 2024

*Diputado Foral de Políticas Sociales*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**

*Directora de Servicios Sociales*  
**ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ**